

## 1454 (XLVII). Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología

### *El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo considerado* los puntos de vista del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo acerca de las disposiciones futuras relativas a ese Comité <sup>29</sup>,

*Habiendo considerado asimismo* el informe del Secretario General sobre las disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo <sup>30</sup> y las observaciones sobre el mismo del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura <sup>31</sup>,

*Habiendo tomado nota* de la resolución 48 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 21 de septiembre de 1968 <sup>32</sup>,

*Advirtiendo además* la intervención creciente de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en los problemas de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de un esfuerzo constante por parte de todas las organizaciones interesadas para intensificar metódicamente sus actividades de fomento del desarrollo económico y social en los países en desarrollo,

*Advirtiendo* el particular interés de los países en desarrollo por las disposiciones para la transmisión de conocimientos tecnológicos patentados y no patentados que puedan promover la expansión económica de los países en desarrollo,

*Reconociendo* que ninguno de los órganos existentes de las Naciones Unidas se ocupa exclusivamente de la cuestión específica de la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo,

1. *Reconoce* la necesidad de reforzar y coordinar las actividades presentes y proyectadas, incluso la conveniencia de establecer un mecanismo intergubernamental en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

<sup>29</sup> E/4611/Add.1.

<sup>30</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/4633.*

<sup>31</sup> E/4722.

<sup>32</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento N.º 14 (A/7214), segunda parte, anexo I.*

2. *Decide* estudiar, tras haber recabado la opinión de los gobiernos de los Estados Miembros y de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales interesadas, la mejor manera de satisfacer la necesidad de reforzar y coordinar las actividades, así como el papel y lugar de cualquier mecanismo intergubernamental que se establezca;

3. *Pide* al Secretario General que presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, un informe completo al Consejo en su 49.º período de sesiones, habida cuenta de la opinión de los gobiernos de los Estados Miembros y de las organizaciones interesadas;

4. *Toma nota* de la decisión del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación de revisar en su tercer período de sesiones las disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología <sup>33</sup>, y *pide* a dicho Comité que, al examinar esta cuestión, tenga en cuenta las opiniones expresadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en el 47.º período de sesiones <sup>34</sup>;

5. *Considera* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo es competente para tomar cualquier medida, inclusive disposiciones institucionales pertinentes dentro de su propia estructura, en relación con los aspectos de la transmisión de tecnología práctica que le incumben;

6. *Reconoce* que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ha hecho una contribución sobresaliente al reconocimiento general de la función de la ciencia y la tecnología en el proceso del desarrollo;

7. *Decide*:

a) Revisar las futuras disposiciones relativas al Comité Asesor, incluidas sus atribuciones, al cabo de un período de dos años;

b) Prorrogar el mandato del Comité Asesor hasta fines de 1971;

c) Ampliar de 18 a 24 el número de miembros del Comité Asesor.

1636.ª sesión plenaria,  
8 de agosto de 1969.

<sup>33</sup> Véase E/AC.51/GR/22, párr. 4, inciso c.

<sup>34</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, 1636.ª sesión; E/AC.24/SR. 373 a 376, 379 y 383.*

## OTRAS DECISIONES

### Recursos minerales del mar

En su 1630.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1969, el Consejo decidió que el informe del Secretario General titulado « Recursos minerales del mar » <sup>35</sup> se distribuyera como publicación de las Naciones Unidas después de suprimirle los once últimos párrafos y de agregarle un anexo en el que se diese cuenta de las

<sup>35</sup> E/4680.

decisiones adoptadas por la Asamblea General durante los dos últimos años en cuestiones relativas al mar.

### Oceanografía

En su 1630.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1969, el Consejo decidió pedir al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados y las organizaciones interesadas, informase periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en la esfera de la oceanografía.